

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por INVERFLASH S.A.S, Contra NELSON RAFAEL MARTINEZ CAMARGO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00058-00. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 17 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante endosatario al cobro judicial INVERFLASH S.A.S, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra NELSON RAFAEL MARTINEZ CAMARGO, con fundamento en la letra de cambio.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el caso sub-examine la parte actora no cuantifica la cuantía de conformidad con lo normado por el numeral 9 de artículo 82 del Código General del Proceso.

Igualmente debe aclarar porque indica que se han capitalizado los intereses y porque dice que es cuotas cuando el título reza a día cierto

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1. Cuantificar la cuantía por lo diserto.

2.-Aclarar porque indica que se han capitalizado los intereses y porque dice que es cuotas cuando el título reza a día cierto.

Segundo.- Téngase como apoderado judicial al doctor YONIS ISAAC DE LEON PEÑALOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.979.302 Tarjeta Profesional No. 90.892 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido. Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MO9RENO

Jueza.
CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28	Hoy 21 JUL 2020
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	